

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Unidad de Administración de Carrera Judicial

RESOLUCIÓN No. CJRES12-1133 (20 de septiembre de 2012)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el Señor **GABRIEL ARTURO GONZÁLEZ ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.440 de Manizales, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

Manifiesta que presentó documentación encaminada a que fuera reclasificado en las convocatorias 17 y 18 pero no fue considerada integralmente la constancia laboral número 0447 de 10 de febrero de 2012, por lo cual indica que se le está generando un daño, teniendo en cuenta que la última calificación era de 45 puntos y con la constancia señalada le aumentó a 108.83, desconociendo que certificó 3 años y 310 días los que según la normativa de la convocatoria le aseguran 77.22 puntos adicionales a los 45 anteriores, para una nota definitiva de 122.22







Por tal razón solicita revisar la certificación que nuevamente adjunta, y cambiar su puntaje en experiencia laboral.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que el recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

Revisada nuevamente la Hoja de Vida del petente, se verifica que se encuentra la constancia número 0447, expedida por la Jefe del Área de Talento Humano, en la que se relacionan los siguientes tiempos de servicio en la Rama Judicial Seccional Caldas:

- "Despacho 2 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Judicatura de Manizales Caldas: del 08/09/2004 al 30/09/2007 y del 01/04/2008 al 14/12/2010, como Auxiliar judicial grado 1
- Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas: del 15/12/2008 a la fecha es decir 10/02/2012, con sus cargos respectivos, Jiez."

Experiencia que fue tenida en cuenta esta Unidad en su totalidad para el factor experiencia.

Ahora bien, del escrito es posible establecer que el recurrente solicita sean tenido en cuenta el tiempo laborado desde el 01/04/2008 hasta el 10/02/2012, por lo que ha de señalársele que cuando le fueron concedidos los 45 puntos por experiencia adicional en la etapa clasificatoria le fue puntuado el tiempo hasta el 01/12/2008, de conformidad con constancia número 1738 expedida por el Jefe de Área Recursos Humanos de la Rama Judicial, la que allegó a su hoja de vida.

Por lo tanto la experiencia a tener en cuenta en la presente reclasificación partió del **02/12/2008** hasta el **10/02/2012** en curso fecha de expedición de la certificación, razón por la cual, se le otorgó el puntaje señalado en la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012.

Así las cosas, la puntuación en el factor experiencia adicional habrá de confirmarse, como efectivamente se ordenará en la parte resolutiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante GABRIEL ARTURO GONZÁLEZ ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía número 75.083.440 de Manizales, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta resolución en la misma forma que el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Spedl

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM